



Medellín, lunes 6 de diciembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.257

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

22 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ORDENANZAS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO ORDENANZAS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
34	Diciembre 06 de 2021	3	36	Diciembre 06 de 2021	8
35	Diciembre 06 de 2021	6	38	Diciembre 06 de 2021	12

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 34
Fecha: (06 DIC 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN CARGO DEL NIVEL PROFESIONAL CON LA DENOMINACIÓN DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (SG SST) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO


- A. Que el Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de pactos con la Comunidad Andina de la cual Colombia es un país miembro, adoptó el “*Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo*”, por ello, a través del Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución 1443 del 31 de julio de 2014, la cual dictó disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- B. Que el Decreto 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en el Título 4, Capítulo 6, institucionalizó el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, definiendo las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar este sistema por todos los empleadores públicos y privados.
- C. Que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), es precisada por el artículo 2.2.4.6.3. del Decreto 1072 de 2015, como “la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.
- D. Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, establece en el Artículo 2.2.4.6.8, numeral 10, como una de las obligaciones del empleador la de garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo.
- E. Que la Contraloría General de Antioquia, se encuentra dentro de la clasificación de riesgos I y IV, por lo tanto debe tener un funcionario de planta que cumpla con el perfil establecido en la Resolución No. 0312 de febrero de 2019 y cuenta con 319 empleados.

41



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- F. Que la Contraloría General de Antioquia, cuenta la disponibilidad presupuestal para la creación del cargo de profesional especializado para administrar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en mérito de lo anterior, la Asamblea Departamental de Antioquia:

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un (1) cargo del nivel profesional, con la denominación Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, con una asignación mensual de cinco millones quinientos treinta mil novecientos sesenta y seis pesos M/L (\$5'530.966).


ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones, requisitos y competencias laborales serán las establecidas por la Contraloría General de Antioquia, en la exposición de motivos presentada ante esta Corporación y serán anexadas al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Con las Ordenanzas No. 21 del 11 de agosto de 2016, N° 07 del 13 de mayo de 2019 y la presente Ordenanza, la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia, está constituida con 320 empleados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de noviembre de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Elanca Cecilia Henao C.

2



Calle 42 No. 52 - 135 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asamblea-deantioquia.gov.co

.Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 34 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN CARGO DEL NIVEL PROFESIONAL CON LA DENOMINACIÓN DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (SG SST) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico





SG4897-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **35**
Fecha: (**06 DIC 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la conferida en el artículo 300-7 de la C.P.

ORDENA

ARTÍCULO 1. Autorícese al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA para adelantar las gestiones y trámites de carácter técnico, financiero y jurídico, tendientes a la constitución de una sociedad de economía mixta de la naturaleza jurídica que se determine, con participación de capital público superior al 50%, para la prestación de servicios de banca digital conforme a las normas que los regulan.

ARTÍCULO 2. La autorización conferida por medio de la presente Ordenanza tendrá vigencia durante los doce (12) meses siguientes a su publicación, plazo dentro del cual deberá expedirse el acto de constitución de la nueva sociedad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia y autorizaciones conferidas por los entes reguladores y de control competentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de noviembre de 2021


JAIME ALONSO GANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.

47



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

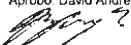
Medellín, 06 DIC 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 35 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA – PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico







SC4887 1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Telefonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **36**
Fecha: (**06 DIC 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PROMOVERÁ E IMPULSARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL CONGLOMERADO PÚBLICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto **PROMOVER E IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ASÍ COMO LAS OBRAS PÚBLICAS QUE ESTAS EJECUTEN.**

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. La Gobernación de Antioquia promoverá e impulsará la implementación de programas, planes y proyectos de eficiencia energética - EEn en las obras de infraestructura y edificaciones del conglomerado público.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEn.

Energía: electricidad, combustibles, vapor, calor, aire comprimido y otros similares. La energía puede definirse como la capacidad de un sistema de producir una actividad externa o de realizar trabajo y también se refiere a formas de energía que incluye la renovable, que puede ser negociada, almacenada, tratada, utilizada en equipos o en un proceso o recuperada.

Línea de base energética: referencia cuantitativa que proporciona la base de comparación del desempeño energético, refleja un período especificado y puede normalizarse utilizando variables que afecten al uso y/o al consumo de la energía, por ejemplo, nivel de producción, grados-día (temperatura exterior), etc.


Consumo de energía: cantidad de energía utilizada

Eficiencia Energética – EEn: proporción u otra relación cuantitativa entre el resultado, en términos de desempeño, servicios, bienes o energía, y la entrada de energía.

(Handwritten signature)



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 36		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Conglomerado Público Gobernación de Antioquia: nuevo modelo de gerencia para potenciar las sinergias entre todas las entidades, ser más eficientes y lograr mejores resultados en territorio, 24 entidades descentralizadas directas y otras indirectas, alineadas en 5 sectores administrativos y con un modelo de gerencia pública soportado en 7 pilares estratégicos.

Sistema de Gestión de la Energía – SGEN: conjunto de elementos interrelacionados mutuamente o que interactúan para establecer una política y objetivos energéticos, y los procesos y procedimientos necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Equipo de gestión de la energía: persona(s) responsable(s) de la implementación eficaz de las actividades del sistema de gestión de la energía y de la realización de las mejoras en el desempeño energético.

Objetivo energético: resultado o logro especificado para cumplir con la política energética de la organización y relacionado con la mejora del desempeño energético.

Desempeño energético: resultados medibles relacionados con la Eficiencia Energética – EEn, el uso y el consumo de la energía.

Indicador de Desempeño Energético – IDEn: valor cuantitativo o medida del desempeño energético tal como lo defina la organización que pueden expresarse como una simple medición, un cociente o un modelo más complejo.

Política energética: declaración por parte de la organización de sus intenciones y dirección globales en relación con su desempeño energético, formalmente expresada por la alta dirección. Brinda un marco para la acción y para el establecimiento de los objetivos energéticos y de las metas energéticas.

Revisión energética: determinación del desempeño energético de la organización basada en datos y otro tipo de información, orientada a la identificación de oportunidades de mejora.

Servicios energéticos: actividades y resultados relacionados con el suministro y/o uso de la energía.

Meta energética: requisito detallado y cuantificable del desempeño energético, aplicable a la organización o parte de ella, que tiene origen en los objetivos energéticos y que es necesario establecer y cumplir para alcanzar dichos objetivos

Uso eficiente de la energía: se denomina también eficiencia energética y consiste en un manejo adecuado de la energía reduciendo la cantidad requerida para proporcionar un producto o servicio.

ARTICULO 4. Las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deberán establecer un plan, programa o proyecto de eficiencia energética al interior de las sedes administrativas, de operación y/o gestión, con metas claras de


2

A



Calle 42 No. 52 - 189 CAD La Alpujarra
 Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

2

ORDENANZA 36		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

reducción y propuestas de uso de energías limpias y alternativas a más tardar el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 5. Las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deberán implementar dicho plan, programa o proyecto de eficiencia energética y de uso de energías limpias y alternativas al interior de las sedes administrativas, de operación y/o gestión a más tardar el 31 de diciembre del 2030 en concordancia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Será la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad como responsable de liderar el Pilar de Sostenibilidad Conglomerado Gobernación de Antioquia, la encargada de realizar el seguimiento y dar cuentas por lo menos una vez en el año a la Asamblea del Departamento de los avances en las metas establecidas en los planes, programas o proyectos de eficiencia energética establecidos por las entidades que conforman en Conglomerado.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de noviembre de 2021


JAIME ALONSO CAÑO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.

JA



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

3

[Handwritten mark]

Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 36 "POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PROMOVERÁ E IMPULSARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL CONGLOMERADO PÚBLICO"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico 



SG08971

Centro Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Telefonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellin - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Nro. **38**

Fecha: (**06 DIC 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA”

LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 300 numeral 2 de la Constitución y el Decreto 1222 de 1986,

ORDENA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, ACTIVIDADES Y REGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1°. Modifíquese la denominación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de **“EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA”** por **“EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA”**.

ARTICULO 2°. NATURALEZA: La **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, vinculada al despacho del Gobernador de Antioquia, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO 3°. DOMICILIO: La **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, pero podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier municipio del departamento de Antioquia o del país.


ARTICULO 4°. OBJETO SOCIAL: La **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-** tiene por objeto disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural, en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización, gestión predial y titulación, relacionada con la infraestructura habitacional, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de la vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley.

En desarrollo de su objeto podrá ejecutar proyectos, planes y programas con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, a través de actos y/o contratos,

1



Calle 42 No. 52 - 130 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

convenios y alianzas, promoviendo a su vez, la integración habitacional con entornos saludables y sostenibles, fomentando la innovación social en todas sus actuaciones.

PARAGRAFO: En todo caso, la Empresa podrá participar de cualquier proceso de infraestructura, diferente al habitacional, para cumplir con las actividades comerciales de suministro que se desarrollan a través del banco de materiales en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, territoriales y entidades sin ánimo de lucro.


ARTICULO 5°. ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto social **LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes:

- a) Impulsar la estructuración, factibilidad y ejecución de proyectos de vivienda social, infraestructura habitacional y mejoramientos, en el marco de la ley y en asocio con entidades nacionales y/o departamentales, públicas y/o privadas.
- b) Fomentar acciones en la empresa que permitan el dialogo con expertos para generar propuestas de formulación, implementación y seguimiento a iniciativas, programas y proyectos entorno a la vivienda social y hábitats sostenibles.
- c) Actuar con recursos propios y/o en asocio con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, en respuesta de las emergencias que impacten las viviendas sociales, en el marco de los planes de atención promovidos por los entes municipales y departamentales.
- d) Promover el desarrollo de proyectos de vivienda social nueva y/o mejoramientos, con enfoque de hábitat en entornos sostenibles y saludables y mejoramiento integral de barrios.
- e) Impulsar la innovación social en todas las acciones y/o proyectos en los cuales VIVA sea parte, en aras de promover la vivienda digna.
- f) Celebrar convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales para adelantar la estructuración, ejecución, promoción y desarrollo de proyectos de vivienda social, infraestructura habitacional y mejoramientos.
- g) Celebrar convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales para prestar servicios de suministro, ingeniería, arquitectura, gestión social y de consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social e infraestructura habitacional y mejoramientos.
- h) Celebrar convenios y/o contratos para prestar servicios de gestión predial, legalización, escrituración y titulación, entorno a la vivienda social e infraestructura habitacional.
- i) Prestar servicios de asesoría, capacitación y consultoría en el área de su objeto y conforme a los presentes estatutos.
- j) Articularse con los programas nacionales de vivienda, con los instrumentos de ordenamiento territorial de los entes territoriales y sus planes de desarrollo con el fin

2



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de estructurar proyectos y/o participar de los mismos en cumplimiento del objeto de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.

- k) Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda social, infraestructura habitacional.
- l) Otorgar directa o indirectamente, recursos complementarios, subsidios o apoyos económicos a las familias de escasos recursos con destino a vivienda social o mejoramientos, en las condiciones que determine la legislación.
- m) Emitir o garantizar títulos valores, pagarés y demás instrumentos financieros que sean necesarios para la obtención de fondos con destino a la ejecución de los proyectos.
- n) Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.
- o) Participar de sociedades y/o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social esté directa y/o indirectamente relacionado con el objeto social de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.
- p) Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales sobre bienes inmuebles, necesarios para el cumplimiento social de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.
- q) Recibir y habilitar, cuando a ello hubiere lugar, inmuebles fiscales de la Nación, Departamentos o Municipios, o de sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a vivienda social.
- r) Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda social o mejoramientos el acceso al crédito.
- s) Participar de actividades inmobiliarias afines a su objeto, de organizaciones de infraestructura en el marco habitacional y en todos aquellos espacios en los cuales se fomente la satisfacción de vivienda social digna y sostenible, desde lo normativo hasta la ejecución real de proyectos.
- t) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.


PARÁGRAFO: La empresa podrá participar de los procesos de infraestructura en general, además de la construcción de vivienda social e infraestructura habitacional, para cumplir con las actividades comerciales de suministro que se desarrollan a través del banco de materiales en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, territoriales y entidades sin ánimo de lucro.




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

3



ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTICULO 6°. REGIMEN LEGAL: Los actos y contratos que expida la empresa en desarrollo de su objeto social, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, salvo aquellos que por disposición legal corresponde la aplicación de normas de carácter público.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 7°. PATRIMONIO: El patrimonio de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-** estará integrado por:

1. El patrimonio existente al momento de la emisión de esta Ordenanza.
2. La marca registrada **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**
3. Los aportes departamentales con destino a su capital de trabajo.
4. Los saldos de transferencias del departamento producto de la liquidación de convenios de vigencias anteriores.
5. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos, que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
6. Los rendimientos que generen las transferencias de Departamento.
7. Los recursos del Fondo de Vivienda de empleados y de familia.
8. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de sus negocios.
9. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
10. Los demás aportes o recursos públicos o privados que se le asignen o se le transfieran.

Parágrafo 1°: LA **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-** podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

Parágrafo 2°: El ciclo financiero de la Empresa, será de periodicidad anual, inicia el 01 de enero del correspondiente año y termina el 31 de diciembre del mismo. A la Junta Directiva, se le presentarán los Estados Financieros de cada año con el fin de solicitar su aprobación. Los Estados Financieros de la Empresa se prepararán y presentarán, de conformidad al Marco Normativo para Entidades de su naturaleza expedidos por la Contaduría General de la Nación.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 8°. DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTICULO 9°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, estará integrada por cinco (5) miembros así:




Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza o quien haga sus veces.
- El Gerente general del IDEA
- Dos (2) miembros de libre designación por el Gobernador de Antioquia.

Parágrafo 1°: Los dos miembros designados por el Gobernador, deberán ser externos a la administración departamental y a su vez, deberán acreditar experiencia mínima de 5 años en cargos directivos o como miembros de Juntas directivas, en asuntos relacionados con el objeto social de la empresa.

Parágrafo 2°: Los miembros designados por el Gobernador serán elegidos para periodos indefinidos y podrán ser reelegidos conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3: El Gerente de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 10°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:


1. Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que conforme a la ley orgánica de planeación y a la ley orgánica de presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
2. Proponer proyecto de reforma de Estatutos de la Empresa, para ser presentados por el Gobernador del Departamento a la Asamblea Departamental de Antioquia, para aprobación.
3. Orientar la planeación estratégica de la empresa en armonía con el direccionamiento estratégico del Departamento y en cumplimiento del objeto de la entidad.
4. Aprobar políticas, manuales y reglamentos que surjan de la política general de la entidad y que tengan relación directa con el direccionamiento estratégico de la empresa.
5. Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente, en el cual se compilen las normas y sistemas exigidos por las disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el seguimiento de los asuntos que se desprendan del mismo.
6. Aprobar la propuesta presentada por el Gerente respecto de la estructura orgánica de la empresa, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal y los grados de remuneración
7. A iniciativa del Gerente crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesario para el correcto funcionamiento de la empresa, de conformidad con las normas vigentes.
8. Adoptar el reglamento interno de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
9. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad o las modificaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
10. Autorizar la contratación de auditoría externa cuando lo considere pertinente.

5




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

11. Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio, los estados financieros, déficit o el superávit y las cuentas que deberán rendir el Gerente y los demás funcionarios de la empresa.
12. Velar por el correcto funcionamiento de la empresa y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta o de oficio emita el Gerente.
13. Autorizar la participación de la empresa en sociedades, consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley con o sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de su objeto.
14. Autorizar al Gerente para gestionar créditos iguales o superiores a 2.000 smmlv, para el cumplimiento de su objeto.
15. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y la de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta la participación en su capital.
16. Dictarse su propio reglamento y evaluar su funcionamiento como órgano colegiado.
17. Delegar en el Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones conforme a la ley
18. Las demás que señale la ley y estos Estatutos.

ARTICULO 11°. DENOMINACION DE LOS ACTOS: Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de **ACUERDOS**, que se numerarán en forma consecutiva empezando cada año y requerirán para su validez, la firma del Presidente y Secretario de la misma.

ARTICULO 12°. RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva de VIVA están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades que la ley establece para los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden nacional.

Parágrafo: Los particulares que integren la Junta Directiva de **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. No obstante, lo referente a responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades, se regirá por las leyes sobre la materia.

ARTICULO 13°. GERENTE: La administración de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del Gerente, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.

Parágrafo 1°: El Gerente será de libre nombramiento y remoción del Gobernador del departamento de Antioquia, de conformidad con las disposiciones legales.


Parágrafo 2°: Durante las ausencias transitorias del Gerente, lo reemplazará la persona que designe el Gobernador de Antioquia.

ARTICULO 14°. RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Gerente y demás funcionarios de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**, están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previstos en la ley.

6



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839903
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA³⁸		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTICULO 15°. FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la empresa y las decisiones de la Junta Directiva.
2. Representar legalmente y judicialmente a la empresa
3. Presentar para estudio y aprobación ante la Junta Directiva, las políticas, códigos y procedimientos que corresponden al buen gobierno de la empresa.
4. Crear y reglamentar comités y demás estructuras administrativas que defina para la gestión administrativa de la empresa.
5. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la empresa, dentro de los lineamientos establecidos por la Junta Directiva, el Manual de contratación, el comité de contratación y reglamentos similares que emitan directrices al respecto.
6. Informar a la Junta Directiva en forma periódica, los actos y contratos de mayor cuantía adelantados por la empresa, para el respectivo seguimiento de dicho órgano.
7. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la empresa, para el efecto podrá crear mecanismos y procedimientos que le permitan ejercer en debida forma su actividad.
8. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.
9. Preparar y presentar para su aprobación por parte de la Junta directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.
10. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos.
11. Gestionar créditos que en el giro ordinario de la empresa se requieran, por una cuantía inferior a 2.000 smmlv
12. Velar por la correcta aplicación de los fondos del debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.
13. Delegar en funcionarios del nivel directivo o profesional del más alto nivel, vinculado a la empresa, los asuntos que sean delegables a través del respectivo acto administrativo y reasumirlas cuando así lo considere.
14. Presentar a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y rendición de cuentas del periodo respectivo, conforme a la ley.
15. Presentar a la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de la entidad.
16. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, para ello deberá proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.
17. Constituir mandatarios que representen a la empresa en asuntos administrativos y financieros, tributarios, judiciales, extrajudiciales y los demás de carácter legal.
18. Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente ejercerá todas aquellas atribuciones referidas a la organización y funcionamiento de la empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.


ARTICULO 16°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS: Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de sus funciones, se denominarán **RESOLUCIONES**, que se numerarán en forma consecutiva empezando cada año y requerirán para su validez, la firma del Gerente.




Calle 42 No. 52 - 189 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

7



ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CAPITULO IV

DEL PERSONAL

ARTICULO 17°. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES: Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción del Gerente y las personas que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo, quienes tendrán la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 18°. VINCULACIÓN: Los empleados públicos se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos. Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos de trabajo, los cuales deberán constar siempre por escrito.

Parágrafo: El Gerente de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, se posesiona ante el Gobernador de Antioquia y los demás funcionarios con la condición de empleados públicos, ante el Gerente de VIVA.

ARTICULO 19°. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS: El Gerente con el fin de llevar a cabo eficazmente el control de verificación y evaluación de desempeño y gestión de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, propondrá a la Junta Directiva, la adopción de manuales de funciones y procedimientos de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal.

ARTICULO 20°. REGIMEN LABORAL: Los empleados públicos de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, se rigen por lo establecido en su manual de funciones y en los deberes, obligaciones y prohibiciones previstas en la ley disciplinaria y demás normas de carácter Constitucional y/o legal que le asignen obligaciones.

Los trabajadores oficiales de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, se rigen por el contrato individual de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo – si los hubiere- y el reglamento interno de trabajo. De igual forma, en caso de que no se acuerden entre las partes aspectos básicos de la relación laboral, es posible acudir a lo dispuesto en la Ley 6 de 1945, al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que los modifique, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 21°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, están sujetos al régimen disciplinario previsto en las Leyes 734 de 2002, 1952 de 2019 y 2094 de 2021 (Código único disciplinario) y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONTROL


ARTICULO 22°. CONTROL FISCAL: El control fiscal de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-** será ejercido por la Contraloría Departamental de Antioquia, en los términos de la Constitución y la ley.




Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

8



ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTICULO 23°. CONTROL INTERNO: El control interno de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**, se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución política de Colombia y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 24°. CONTROL DISCIPLINARIO: El control disciplinario de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, será ejercido por una oficina del más alto nivel, a través de la cual se preserve la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, en los términos de la Constitución y la ley.

CAPITULO VI

LIQUIDACIÓN

ARTICULO 25°. PROCEDIMIENTO: El proceso de liquidación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**, seguirá las normas contenidas para el efecto, en el Decreto 254 de 2000, la Ley 489 de 1998 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

CAPITULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 26°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, específicamente: El Acuerdo Número 001 del 22 de enero de 2002 "Por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa de Vivienda de Antioquia"; la Ordenanza No. 26 del 11 de agosto de 2016 y la Ordenanza No. 18 del 17 de Junio de 2019."

Dada en Medellín, a los 26 día del mes de noviembre de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.





Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

9

Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 38 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA”


ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

ff



SG4897-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
